



*Archivar
11 Junio 2019.-*



ACTA No. RCTJEC/01/2019

FOLIO DE LA SOLICITUD: 000262319
SOLICITANTE DE INFORMACIÓN: Armando López Ascencio
TIPO DE RESOLUCIÓN: Confirmación de incompetencia.

En la Ciudad de La Paz, Baja California Sur, siendo las 10:00 horas del día 11 de junio de 2019, se reunieron en la Sala de Juntas de la Junta Estatal de Caminos de Baja California Sur, ubicada en calle Lic. Verdad S/N esquina Melchor Ocampo Colonia Centro, C.P. 23000 en la misma ciudad, los integrantes del Comité de Transparencia de la Junta Estatal de Caminos, a efectos de dictar la presente resolución en base a los siguientes:

ANTECEDENTES:

I.- SOLICITUD DE INFORMACIÓN PÚBLICA. Con fecha 31 de mayo de 2019, el C. Armando López Ascencio presentó solicitud de información pública ante esta Junta Estatal de Caminos, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, en la cual requirió:

"1.- Adjuntar el Reglamento de Tránsito Municipal; aplicable en los Cabos, Baja California Sur, vigente a la fecha de la presente solicitud.

2.- Informar y responder si existe o no alguna orden de detención, ubicación, rastreo, retén y motivo para detener las vehículos que presuntamente brinden el servicio de transporte privado tipo UBER, por parte de su Institución, de sus Titulares y directores.

3.- Informar y explicar detalladamente si existe fundamento legal para detener vehículos que presuntamente brindan el servicio de transporte privado tipo UBER, adjuntando el fundamento legal que así lo respalde.

4.- Informar si su Institución tiene competencia para detener y revisar, así como aplicar multas a vehículos que presuntamente brinden el servicio de transporte privado tipo UBER.

5.- Informar los costos de las multas vigentes a la fecha de esta Solicitud, aplicadas a vehículos que presuntamente brinden el servicio de transporte privado tipo UBER.."

II.- TURNADO DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN PÚBLICA AL ÁREA CORRESPONDIENTE.

El día 4 de junio de 2019 mediante Oficio Interno Num. JEC/BCS/DG/CI/018/2019 de fecha 4 de junio



de los corrientes, la Unidad de Transparencia de éste Organismo, turnó a la Unidad Jurídica del mismo, la solicitud de Información referida en líneas que anteceden, por ser la Unidad Administrativa competente y responsable para asesorar y apoyar las consultas de carácter jurídico que le formulen las Subdirecciones y demás Departamentos de la Junta, toda vez que no existe en este Ente Público, un Área específica responsable de dar atención y seguimiento a las solicitudes de acceso a la información pública de las cuales se advierte la Incompetencia, como es el caso de la que se menciona en el antecedente que precede, de conformidad por lo dispuesto en el artículo 28 fracción VIII del Reglamento Interior de la Junta Estatal de Caminos.

Asimismo y de conformidad por lo dispuesto en el artículo 26 fracción X del Reglamento Interior de la Junta Estatal de Caminos, la Contraloría Interna es la responsable de supervisar el cumplimiento de las disposiciones y políticas en materia transparencia, por lo que en el caso que nos ocupa no podría ser juez y parte.

III.- RESPUESTA DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA Y TURNADO AL COMITÉ DE TRANSPARENCIA. El 5 de junio de 2019 el Lic. José Luis Soto Jiménez, Jefe de la Unidad Jurídica de este Organismo, emitió el Oficio número JEC-BCS-UJ-027-2019, mediante el cual determina la incompetencia de la información requerida en el Antecedente Primero de la presente resolución, y en el mismo acto, solicita se confirme la incompetencia de la misma, turnando la solicitud de acceso a la información, al Comité de Transparencia de éste Órgano Garante para su debido análisis y valoración.

Por lo anteriormente expuesto, y estando debidamente integrado el procedimiento de la solicitud de acceso a la información pública folio 000262319, de conformidad con el Título Séptimo "Del Procedimiento de Acceso a la Información" de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California Sur, se procede a dictar resolución bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO. COMPETENCIA.- El Comité de Transparencia de la Junta Estatal de Caminos del Baja California Sur, es competente para conocer y resolver el presente asunto de conformidad con lo previsto en el artículo 29 fracción VIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California Sur.

SEGUNDO. INCOMPETENCIA. ESTUDIO DEL ASUNTO: Del análisis del oficio emitido por el el Lic. José Luis Soto Jiménez, Jefe de la Unidad Jurídica de este Organismo, es de advertir que éste declara



la **incompetencia** de la información relativa a; adjuntar el Reglamento de Tránsito Municipal aplicable en los Cabos, Baja California Sur, vigente a la fecha de la citada solicitud; informar y responder si existe o no alguna orden de detención, ubicación, rastreo, retén y motivo para detener las vehículos que presuntamente brinden el servicio de transporte privado tipo UBER, por parte de esta Institución, de sus Titulares y directores; informar y explicar detalladamente si existe fundamento legal para detener vehículos que presuntamente brindan el servicio de transporte privado tipo UBER, adjuntando el fundamento legal que así lo respalde; informar si su Institución tiene competencia para detener y revisar, así como aplicar multas a vehículos que presuntamente brinden el servicio de transporte privado tipo UBER e informar los costos de las multas vigentes a la fecha de la solicitud, aplicadas a vehículos que presuntamente brinden el servicio de transporte privado tipo UBER, en virtud de que, dentro del Decreto de Creación de la Junta Estatal de Caminos en el Artículo 2, se establece que ésta tendrá por objeto llevar a cabo acciones relativas a la planeación, programación, presupuestación, ejecución, conservación y mantenimiento de la infraestructura carretera derivada de los programas convenidos, por lo que se concluye que no hay ninguna relación entre el objetivo para lo que fue creada la Junta Estatal de Caminos y la información solicitada en líneas que anteceden.

Motivos por los cuales, el Comité de Transparencia de éste Organismo, considera procedente confirmar la **incompetencia** de la información relativa a; adjuntar el Reglamento de Tránsito Municipal aplicable en los Cabos, Baja California Sur, vigente a la fecha de la citada solicitud; informar y responder si existe o no alguna orden de detención, ubicación, rastreo, retén y motivo para detener las vehículos que presuntamente brinden el servicio de transporte privado tipo UBER, por parte de esta Institución, de sus Titulares y directores; informar y explicar detalladamente si existe fundamento legal para detener vehículos que presuntamente brindan el servicio de transporte privado tipo UBER, adjuntando el fundamento legal que así lo respalde; informar si su Institución tiene competencia para detener y revisar, así como aplicar multas a vehículos que presuntamente brinden el servicio de transporte privado tipo UBER e informar los costos de las multas vigentes a la fecha de la solicitud, aplicadas a vehículos que presuntamente brinden el servicio de transporte privado tipo UBER.

Razonamiento ante expuesto, que tiene apoyo en el Decreto de Creación de la Junta Estatal de Caminos No. 653, emitido por el Congreso del Estado de Baja California Sur.

Por lo expuesto y fundado, el Comité de Transparencia de éste Organismo:

RESUELVE:



PRIMERO.- Con fundamento en los artículos 28, 29 fracción VIII y 131 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California Sur, se CONFIRMA la INCOMPETENCIA de la información requerida por el C. Armando López Ascencio en su solicitud de acceso a la información folio 000262319 esto, de conformidad con lo expuesto en el Considerando Segundo de la presente resolución.

SEGUNDO.- Con fundamento en los artículos 144, 145 y 146 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California Sur, se hace del conocimiento al C. Armando López Ascencio que le asiste el derecho de interponer Recurso de Revisión en contra de la presente resolución, ya sea por medio electrónico, en la Plataforma Nacional de Transparencia, o al correo electrónico itai@itaibcs.org.mx, o de manera física, en la Unidad de Transparencia de éste Organismo, ubicada en la calle Lic. Verdad S/N esquina Melchor Ocampo Colonia Centro, C.P. 23000, en la Ciudad de La Paz, Baja California Sur.

Así lo resolvió Comité de Transparencia de la Junta Estatal de Caminos del Estado de Baja California Sur, integrado por la Presidenta Ing. Elsa Lorena Domínguez Molina, Secretario Ing. J. Trinidad Gutiérrez Romero, Vocal Lic. José Luis Soto Jiménez, Asesora Danna Merleen Rosas, Asesor Ing. Carlos Antonio Rodríguez Osorio, quienes lo firman al calce y al margen, para su debida constancia y efectos que conforme a derecho procedan.

Ing. Elsa Lorena Domínguez Molina
Presidenta.

Ing. J. Trinidad Gutiérrez Romero
Secretario

Lic. José Luis Soto Jiménez
Vocal

Danna Merleen Rosas
Asesora

Ing. Carlos Antonio Rodríguez Osorio
Asesor